

**JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 11001 33 35 009 **2020 0353 00**
Demandante: Miguel Ricardo Muñoz Rojas
Demandado: Dirección General de Sanidad Militar y Dirección de
Asunto: Sanidad de la Fuerza Aérea
Requiere previo Incidente y corrige sentencia

ACCIÓN DE TUTELA
(Requiere previo incidente y corrige sentencia)

1. La solicitud de iniciar incidente

El señor Miguel Ricardo Muñoz Rojas, actuando en nombre propio, solicitó iniciar incidente de desacato contra de la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Fuerza Aérea, por considerar que no le han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 13 de enero de 2021.

En ese orden de ideas, se ordenará por Secretaría requerir al Director General de Sanidad Militar y al Director de Sanidad de la Fuerza Aérea, para que en el término de **tres (03) días** contados a partir de la notificación de esta providencia, indiquen cuáles son los funcionarios encargados de dar cumplimiento al fallo de tutela, e informe las actuaciones que acrediten el cumplimiento de la orden proferida. El informe podrá ser remitido al correo electrónico jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co

2. La solicitud de corrección del fallo de tutela

De igual forma, el accionante solicitó la corrección del Fallo, toda vez que se consignó erróneamente la fecha de este.

Observa el Despacho que le asiste razón al accionante ya que por error involuntario se le asignó fecha de 13 de enero de 2020, siendo correcto el **13**

de enero de 2021, motivo por el cual, en aplicación del artículo 286 del C.G.P., se accederá a la solicitud.

En mérito de lo expuesto, este Despacho sustanciador,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Director General de Sanidad Militar y al Director de Sanidad de la Fuerza Aérea para que, dentro del término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, indiquen cuáles son los funcionarios encargados de dar cumplimiento al fallo de tutela, e informen las actuaciones que acrediten el cumplimiento de la orden proferida.

SEGUNDO: CORREGIR la fecha del Fallo de Tutela que resolvió el fondo del presente asunto, en el sentido de aclarar que fue proferido el 13 de enero de **2021**.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes remitiendo copia del auto a los canales electrónicos de las partes, de conformidad con el artículo 205 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

Juez

Firmado Por:

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97cdab3c61dd00e2e50c4f7f18d190e4ed9b7bf2d05cd26c805df9cebb5bc3ba

Documento generado en 15/04/2021 04:38:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>